

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. **UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO (ÁREA USUARIA)**
Facultad de Medicina Veterinaria - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Especialista en Técnicas de Laboratorio Parasitología Veterinaria.
3. **OBJETO DEL SERVICIO**

Objetivo General

Contar con los Servicios profesionales de un Médico Veterinario con la experiencia debida en Técnicas de Laboratorio de Parasitología Veterinaria.

Objetivos específicos

- Preparar medios y material en general para cada semestre académico.
- Manejar los equipos del Laboratorio de Parasitología Veterinaria.FMV
- Apoyar en la instalación, adecuación e implementación de los equipos del Laboratorio de Parasitología Veterinaria.
- Realizar análisis parasitológicos.
- Solicitar los mantenimientos preventivos y correctivo de los equipos del Laboratorio de Parasitología Veterinaria.FMV.

4. ANTECEDENTES


El Laboratorio de Parasitología Veterinaria de la facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con sede en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, deben contar con un Especialista en el manejo, actualización y análisis del Laboratorio de Parasitología Veterinaria.FMV

En atención a la necesidad mencionada y viendo la necesidad de servicio se ha elaborado los términos de referencia para el pedido del servicio de un (01) especialista en el manejo de equipos y análisis bioquímicos y nutricionales que se llevan a cabo en el mencionado laboratorio.



5. FINALIDAD PÚBLICA

La Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo forma profesionales que tienen entre sus competencias, la de preservar el sistema de salud animal, a través de una metodología científica y técnicas veterinarias,

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

determinando actividades de prevención, diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades como las parasitarias en diversas especies, para lograr el bienestar animal.

Ante ello, el Laboratorio de Parasitología Veterinaria, requiere contratar los Servicios Profesionales de un Técnico de Laboratorio con capacidades y destrezas para la administración, manejo de medios, materiales, técnicas y equipos de Diagnóstico en Parasitología Veterinaria, dándole mayor soporte al Laboratorio para el buen desarrollo académico en beneficio de los estudiantes y docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

6. SISTEMA DE CONTRATACION:

El sistema de contratación es de SUMA ALZADA


7. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A RELIZAR

- Toma y Recepción de muestras para análisis, según criterios de protocolo.
- Preparar los medios y materiales para las prácticas de los estudiantes en el Laboratorio de Parasitología Veterinaria.
- Manejo de Técnicas de Dx Coprológico y Serológico.
- Coloración y lectura de láminas para el dx de protozoarios.
- Operar los equipos del Laboratorio de Parasitología
- Administrar los medios y materiales del Laboratorio de Parasitología Veterinaria.
- Administrar los requerimientos de insumos y material de laboratorio.
- Aplicar normas de Bioseguridad.
- Mantener limpio y ordenado el Laboratorio de Parasitología Veterinaria.
- Apoyar a los docentes en las prácticas.
- Elaborar y entregar los reportes de los resultados.



8. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Médico Veterinario Habilitado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

- Grado de Maestría
- Experiencia de trabajo en Laboratorio público o privado, mínimo de 6 meses, en áreas de laboratorio parasitológico
- Conocimientos básicos de informática.
- Mostrar un alto sentido de responsabilidad.
- Capacidad y buena disposición para trabajar en equipo.
- Tener buen trato para con los compañeros de trabajo.
- Mantener reserva de la información a la que tenga acceso, en razón del servicio

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por el periodo de 90 días calendarios, contabilizados a partir de la emisión de la orden de servicio

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Laboratorio de Parasitología de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

11. PRODUCTO A OBTENER

El profesional deberá entregar la información de sus evidencias de trabajo, revisada, digitalizada y recopilada, a Decanato en archivos físicos y en archivos digitales, detallando las actividades del servicio realizadas.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad lo realizará el Jefe de Laboratorio de Parasitología de forma mensual, previa verificación de que la información esté los documentos físicos y digitalizados.


13. FORMA DE PAGO

El monto a pagar es por cada informe mensual, posterior a la recepción formal de la orden de servicio-

La cancelación de la contratación de servicios, se realizará de forma periódica en tres (03) pagos de montos iguales según el cronograma

- **Primer Pago:** A los treinta (30) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- **Segundo Pago:** A los Sesenta (60) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- **Tercer Pago:** A los Noventa (90) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades.
- Informe de conformidad del Responsable del Jefe del Laboratorio de Parasitología Veterinaria.
- Recibo por honorarios electrónico
- Registro Único de Contribuyente en condición de habido y activo
- Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder
- Registro Nacional de Proveedores

14. PENALIDAD POR MORA (de ser necesario).

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40.
Para plazos mayores a 60 días F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parcial, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO


Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.



En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (condición obligatoria).

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN (condición obligatoria).


EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (condición obligatoria)

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

20. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

